RESOLUCION No.001 -SG-2017

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por el abogado JOSUÉ SORIANO GARCÍA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13485 actuando en su condición de Representante Procesal del Abogado EDWIN OMAR ROMERO en cuya suma se indica: "SE SOLICITA SE ADMITAN Y SE INCORPOREN UNOS DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN SERVIDOR PÚBLICO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-MANIFESTACIÓN.-PODER" con fecha 18 de enero del año dos mil diecisiete

CONSIDERANDO: Que acorde con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a solicitar a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos, dándose traslado del presente documento a la Subgerencia de Recursos Humanos y Dirección General de Asuntos Jurídicos Tratados y Convenios.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum de la Secretaría General No.0113-SG-2017 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado el Informe respectivo sobre la referida solicitud administrativa, el cual en fecha tres del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) emitió el informe que literalmente dice:**INFORME:** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- La suscrita Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en cumplimiento a lo determinado en el Memorando **No.0113-SG-2017** de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), referente a la Solicitud Administrativa que continente: **"SE SOLICITA SE ADMITAN Y SE INCORPOREN UNOS DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN SERVIDOR PÚBLICO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-MANIFESTACIÓN.-PODER"**, presentado por el Abogado **JOSUÉ SORIANO GARCÍA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13485,y con nombre en el sello autorizado por el Colegio de Abogados de Honduras como **"JOSEU SORIANO GARCÍA"** hecho que se considera irregular por utilizar un sello que no refleja su nombre correcto, actuando en su condición de Representante Procesal del Abogado **EDWIN OMAR ROMERO,INFORMA**: Que el ciudadano interesado **EDWIN OMAR ROMERO** laboró bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales desde el primero (01) de mayo al treinta (30) de junio del año dos mil diez (2010), siendo nombrado bajo la modalidad de Acuerdo a partir del primero (01) de julio de dos mil diez (2010), quien desde el dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015) ocupaba nominalmente el cargo de Subgerente de Recursos Humanos hasta el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), funcionalmente fue designado como Asesor Legal de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, renunciando de su cargo nominal y funcional mediante comunicación electrónica de fecha cinco (5) de enero de dos mil diecisiete (2017), con efectividad al dos (2) de enero del mismo año, dirigida a su Jefe Inmediato Abogada Norma Allegra Cerrato Sabillon, quien se desempañaba en aquella fecha como Secretaria General de esta Secretaría de Estado.**CONSIDERANDO**: Que la funcionaria **NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLÓN** en su condición de Jefe Inmediato del servidor **EDWIN OMAR ROMERO**, hace del conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, en fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017), mediante reenvió de comunicación

electrónica, recibida por medio de la cuenta de correo electrónico (romeroedwinomar@gmail.com), redactado por el servidor **EDWIN OMAR ROMERO,** cuenta personal que obra registrada enlas bases de datos de esta Subgerencia de Recursos Humanos, en la cual interpone su renuncia del cargo funcional como Asesor Legal que ostenta en la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, a la vez, en dicha comunicación se evidencia el actuar del servidor donde de manera expresa él reconoce y pide disculpas por su conducta irresponsable, reconociendo que sus problemas personales persisten y es por esa razón que se ve obligado en presentar su renuncia, solicitando que la misma sea efectiva a partir del día dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017). **CONSIDERANDO**: Que en fecha cinco (5) de enero de dos mil diecisiete (2017) la Subgerencia de Recursos toma por recibida la interposición de la renuncia del servidor **EDWIN OMAR ROMERO** mediante comunicación electrónica de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en la cual manifiesta que la efectividad de la misma será desde el día dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017), dándole traslado a la autoridad competente de esta Secretaría de Estado, Renuncia que es aceptada por la Secretaria de Estado por Ley, por lo cual se ordena su publicación en la Tabla de Avisos de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, el día seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017), a través de Memorando No.009A-SRH-2017.**CONSIDERANDO**: Que se remitió a la Secretaría General Resolución No.002-SRH-2017 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se acepta la Renuncia interpuesta y la vez, se declara el Abandono del Cargo por parte del ciudadano **EDWIN OMAR ROMERO**, Resolución que fue publicada en la Tabla de Avisos de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, en fecha veintitrés(23) de enero de dos mil diecisiete (2017) según Constancia emitida por la Secretaría General de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).**CONSIDERANDO**: Que el Reglamento de la Ley de Servicio Civil define la Renuncia en su Artículo número 6 numeral 43 de la siguiente forma: *"... 43) Es la comunicación escrita por medio de la cual el empleado le pone fin voluntariamente a la relación jurídica de trabajo con el Estado..."*, y tomando en consideración que todo empleado tendrá derecho a renunciar de su puesto de trabajo, sin responsabilidad administrativa de su parte y de la Secretaría. **CONSIDERANDO**: Que en fechas cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de enero del año dos mil diecisiete (2017) la Encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos Abogada **DENIA YAMILETH ORTIZ FUNES**, se personó en la sede de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, con la finalidad de dejar evidencia de la presencia del servidor público **EDWIN OMAR ROMERO**, por lo cual se levantaron Actas en las cuales se hace constar que este servidor público ha abandonado sus funciones como Asesor Legal de esa Secretaría General.**CONSIDERANDO**: Que haciendo una relación de los hechos concernientes a la renuncia interpuesta el día cinco (5) de enero de dos mil diecisiete (2017), por el ciudadano **EDWIN OMAR ROMERO**, en la cual nunca hace referencia a su situación de salud, la cual resulta incongruente a la presentación de constancias medicas emitidas por la Clínica Regis y autorizada por la Doctora Frances Hernández Oviedo con número de colegiación 2908862182 del Colegio Médico de Honduras, acciones que pueden evidenciar cierta mala fe por parte del señor **ROMERO**, en virtud que ningún servidor renunciaría de su cargo, sabiendo que tiene pruebas contundentes que avalan sus ausencias laborales, máxime, una constancia medica que lo respaldaría.

No obstante, es hasta el día dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), que el ciudadano **ROMERO** envía a su Apoderado Legal a presentar escrito **"SE SOLICITA SE ADMITAN Y SE INCORPOREN UNOS DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN SERVIDOR PÚBLICO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-MANIFESTACIÓN.-PODER"** con sus anexos, dentro de los cuales obran las Constancias antes referidas.**CONSIDERANDO**: Que desde el día martes tres (3) y hasta el viernes seis (6) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), el servidor público **EDWIN OMAR ROMERO** no registró ningún movimiento en el reloj de registro de entrada y salida que custodia la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, lo cual consta en Actas de fechas del cuatro (4) al seis (6) del mes de enero del año

dos mil diecisiete (2017), lo cual evidencia el Abandono Injustificado del Cargo por parte del ciudadano **EDWIN OMAR ROMERO**, ratificando con ello su postura de mantener firme su renuncia interpuesta en día jueves cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017).**CONSIDERANDO**: Que el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, en la Sección "B" del Régimen de Despido, Artículo número 165 estable lo siguiente: "*Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: ... 4) Abandono del cargo durante tres (3), o más días hábiles consecutivos sin causa justificada.*", lo que conlleva a la aplicación del despido del servidor público **EDWIN OMAR ROMERO.CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **EDWIN OMAR ROMERO** habiendo desempeñado nominalmente el cargo de Subgerente de Recursos Humanos, desde el dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015) hasta el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), resulta difícil e inexplicable pensar que él desconoce los procedimientos señalados en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como las consecuencias que se desprenden por ausentarse de su centro de trabajo sin justificación alguna, y no notificar oportunamente a su Jefe inmediato, además, de los efectos que conlleva la interposición de su renuncia. **POR LO ANTES EXPUESTO**: Esta Subgerencia es del parecer que: **PRIMERO:** En vista que el peticionario abandono su cargo y posteriormente presento renuncia de su cargo nominal como Subgerente de Recursos Humanos, así como, de su cargo funcional como Asesor Legal de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, mediante comunicación electrónica de fecha cinco (5) de enero de dos mil diecisiete (2017), desde su cuenta de correo personal (romeroedwinomar@gmail.com), quien nunca manifestó padecer de ninguna enfermedad que le hubiese impedido presentarse normalmente a su centro de trabajo. Es trece (13) días posterior a su renuncia que el ciudadano **ROMERO** hace alusión a una situación de enfermedad, hechos que eran desconocidos por las autoridades de esta Secretaría de Estado. **SEGUNDO:** Que de acuerdo a las Actas que se levantaron, en las que se constata la ausencia del ciudadano **ROMERO**, no cumpliendo con ello esa obligación de cumplir la jornada laboral establecida por esta Secretaría de Estado, dejando con ello, su carga laboral asignada y afectando el cumplimiento del servicio. **POR TANTO:** Esta Subgerencia de Recursos Humanos es del parecer que al interesado no le asiste el derecho peticionado, consistente en la incorporación de documentos a su expediente administrativo de personal **Abogada Denia Yamileth Ortiz Fúnes.** Subgerente de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de la Subgerencia de Recursos Humanos con fecha seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), se dio traslado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios para continuar con el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Tratados y Convenios con fecha 28 de marzo de 2017 procedió a emitir DICTAMEN LEGAL, de conformidad a las consideraciones siguientes: PRIMERO: que con la renuncia presentada por el señor EDWIN OMAR ROMERO, en fecha dos (02) de enero del presente año, la autoridad nominadora procede a iniciar el procedimiento administrativo pertinente para declarar por terminada la relación laboral del solicitante con esta Secretaría de Estado. Siendo notificada la aceptación de la misma en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017).SEGUNDO: que según consta en el libelo del solicitante, en ningún momento se procedió a presentar el reclamo administrativo, por el cual el solicitante señor EDWIN OMAR ROMERO, exteriorizara su oposición a la renuncia presentada de forma unilateral en fecha dos (02) de enero del presente año. Por cuanto a la fecha, dicho derecho se encuentra caducado de pleno derecho. TERCERO: que en virtud de constar en el expediente administrativo del señor EDWIN OMAR ROMERO, encontrarse adscrito al Régimen de Servicio Civil y su Reglamento, al mismo le corresponde sus derechos de auxilio de cesantía en forma proporcional y en correlación a sus años de servicio en esta Secretaría de Estado. Los cuales deberán ser acreditados en su cuenta personal por parte de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: Conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 80 y 96 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley de la Administración Pública; 48,72,de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE: Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición administrativa presentada por el abogado JOSUÉ SORIANO GARCÍA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13485 actuando en su condición de Representante Procesal del Abogado EDWIN OMAR ROMERO, en virtud de que al tiempo de presentada la referida petición esta Secretaría de Estado ya había declarado por terminada la relación laboral, a efecto de la RENUNCIA interpuesta por el servidor **EDWIN OMAR ROMERO** mediante comunicación electrónica de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la cual fue remitida a esta Secretaria General con Memorándum N° 009 A-SRH-2017 en el cual se ordena su publicación en la Tabla de Avisos desde el día 6 de enero del año dos mil diecisiete (2017). **CUMPLASE**.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
Secretario de Estado

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL HONDURAS C.A.

MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL SECRETARÍA GENERAL HONDURAS, C.A.